

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional próxima pasada dejó pendientes varios asuntos de importancia, y

Que hay además necesidad imperiosa de legislar sobre otros asuntos de interés para el país,

DECRETA:

Convóquese la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias para el día quince de Abril entrante, por el término de veinte días, en los cuales se ocupará de los siguientes negocios:

Ley sobre Tierras Baldías;

Ley sobre Tierras Indultadas;

Ley orgánica de la Instrucción Pública;

Ley sobre Registro de la propiedad, y los demás asuntos que el Poder Ejecutivo le someta á su consideración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintiséis de Marzo de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 20 DE 1907,

(DE 1.º DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renuncia que con el carácter de irrevocable, ha presentado el señor Arturo E. Paniza para desempeñar el empleo de Tenedor de Libros de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, y nombrase en su reemplazo al señor Ramón Bejarano.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 21 DE 1907,

(DE 1.º DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento en intendencia.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase intendamente al señor Ternstocles Arjona, Incorporador de Cuentas de la Tesorería General de la República, en reemplazo del señor Alcibiades Arjona Q., á quien se le ha concedido licencia para separarse del puesto, durante los meses.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 273.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Abril 1.º de 1907.

En memorial que precede, el señor General Rafael Alzpiru solicita que

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

RESOLUCION NUMERO 272.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Marzo 27 de 1907.

Han ocurrido á este Despacho los señores Juan Antonio Henríquez y Magdaleno Tejada, padres de las señoritas Isaura y María Henríquez y Bernardo Tejada, becadas por el Gobierno con sendos memoriales de certificados de las Directrices de la Escuela Normal Regente y Primaria de Notre Dame en Bélgica, con los cuales comparten que las expresadas señoritas han comenzado los estudios de la Escuela Normal después de terminados los preparatorios en el mismo Colegio. Solicitan los peticionarios que se les conceda á sus hijas el aumento del cincuenta por ciento de la pensión decreta por la Ley 26 de 1906.

El Artículo 2.º de dicha Ley dice así: La pensión mensual de los alumnos becados en el extranjero, que es de cincuenta balboas, se aumentará en un cincuenta por ciento al comenzar el alumno los estudios profesionales.

De conformidad con el Artículo 28 del Código Civil, cuando el legislador haya definido expresamente las palabras para ciertas materias, se les dará an esta su significado legal. De suerte que la expresión *estudios profesionales* no puede tener otro alcance que el que le han dado las disposiciones legales vigentes sobre Instrucción Pública.

El Artículo 2.º de la Ley 8 de 1902, vigente en la República dice: "La Instrucción profesional se dará en las Facultades de Letras y Filosofía, de Derecho y de Matemáticas, de Medicina en todos sus ramos, de Ciencias Naturales, de Minería y de Agricultura, establecidas ó que se esté estableciendo en la capital de la República y en los Departamentos en donde hubiere personal docente y elementos suficientes para su creación y sostenimiento; y la secundaria en las Escuelas preparatorias de Letras y Filosofía, en las de Bellas Artes, y en las Artes y Oficios."

Como se ve, no se les reconoce el carácter de profesionales á los estudios que se hagan en las Escuelas Normales cualesquier que sea su extensión.

Según informes fidedignos obtenidos en esta Secretaría, en el Colegio de Notre Dame, además de los estudios preparatorios se hacen los que habilitan para obtener el grado de maestro de Escuela Primaria, que son las que ha entrado á cursar la señorita Tejada, y las que corresponden al grado de Maestra de Escuela Superior, las cuales ha comenzado la señorita Henríquez. Pero el doctorado en Filosofía y Letras y los demás estudios profesionales, en la aceptación legal de esta palabra, no se hacen en el referido Colegio sino en las Universidades.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder á lo solicitado por los señores Juan Antonio Henríquez y Magdaleno Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 273.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Abril 1.º de 1907.

En memorial que precede, el señor General Rafael Alzpiru solicita que

se le le adjudique á su hijo, Francisco Alzpiru, quien desde la edad de seis años se mantiene estudiando en los Estados Unidos de América, la única beca que hay vacante para estudiar en el extranjero, y como quien le ha concedido el mencionado ha presentado un certificado expedido por el Boarder College de Brooklyn, por medio del Street de Brooklyn, por medio del cual se pone de manifiesto el alcanzado intelectual alcanzado por el joven Alzpiru, circunstancia que lo garantiza para continuar con su alta calidad su aprendizaje, esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Adjudicar la dicha beca que existe vacante para estudiar en el extranjero, á fin de que para la continuación los estudios que actualmente está haciendo en Nueva York, pero esta adjudicación no tendrá efecto alguno, si no celebra el contrato respectivo reglado por las disposiciones legales sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Sabor Secretario de Fomento.

En ejercicio del poder que acompaña la Guitarras Safety Razor Company, con domicilio en Boston, Estado de Massachusetts-Estados Unidos de América, solicito el registro de la marca de fábrica que dicha compañía ha adoptado para las navajas y hojas de navaja que fabrica en Boston.



La marca es la que aparece en el facsímile adjunto, que contiene, en la parte inferior del retrato, la firma de King C. Gillette. Se usa impresa en etiquetas que se aplican á las cajitas en las navajas y en las fajitas cubiertas que contienen una ó más hojas de navaja.

Presento con este memorial:

1.º La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de origen.

2.º Dos facsímiles de la marca.

3.º Constancia del pago del derecho de registro.

4.º Un cliché metálico.

Panamá, Marzo de 1907.

Ramón M. Valdés.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 1.º de Abril de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse satisfecho por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud, y si transcurridos treinta (30) días no se presentare reclamación alguna se expedirá el certificado de registro de marca correspondiente.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 15 de Mayo de 1882, sobre Patentes de Invención, mejoras e introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 4º de la Constitución de la República, y habiéndose servido lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 35, de 5 de Julio de 1904, pone, inmediatamente la presente, al señor Guglielmo Marconi en posesión del privilegio, por el término de diez años, contados desde esta fecha, para que ejerzite, vendá y explote en el territorio de esta República el ya referido invento denominado "Perfeccionamiento en aparatos aplicados á la Telegrafía sin hilos".

Dado en Panamá, 4 1.º de Abril de 1907.

CERTIFICADO

Por el Poder Ejecutivo número 11.

MINISTRO AMADOR GUERRERO.

Presidente de la República de Panamá.

RAMÓN M. VALDÉS.

Que el señor Ramón M. Valdés, ejercitando el poder que ha conferido el Poder Ejecutivo, en solicitud de una patente de invención que le asegure el sufragio por el término de diez años en ejercicio exclusivo para ejercitarse, vender y explotar en este Reino, un invento de que es autor el referido señor Marconi, de denominación "Perfeccionamiento en aparatos aplicados á la Telegrafía sin hilos".

El señor Ramón M. Valdés, con poder delegado, en Inglaterra ha ocurrido al Poder Ejecutivo, en solicitud de una Patente de Privilegio que le asegure el sufragio por el término de diez años en ejercicio exclusivo para ejercitarse, vender y explotar en este Reino, un invento de que es autor el referido señor Marconi, de denominación "Perfeccionamiento en aparatos aplicados á la Telegrafía sin hilos".

El señor Marconi ha cumplido con el deber de consignar en la Tesorería General de la República, la suma de veinticinco mil pesos del derecho correspondiente diez años, según consta de los recibos expedidos por el jefe de dicha oficina en fechas 1.º y 2.º de Octubre de 1906 y 1.º de los corrientes igualmente ha cumplido el interesado con el deber de presentar á esta Secretaría "Avances propias circunstancia y competencia del procedimiento" así como un diseño del mismo, todo lo cual queda depositado en este Despacho, y por último, que se han llenado las formalidades de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA OFICIAL número 366, de 18 de Octubre de 1906), y se ha vencido el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Guglielmo Marconi, por medio de su poder legal, señor Ramón M. Valdés, privilegio exclusivo por el término de diez años que empezarán á contarse desde la fecha de la expedición de la Patente para que pueda ejercitarse, vender y explotar un invento denominado "Perfeccionamiento en aparatos aplicados á la Telegrafía sin hilos".

Expidase el certificado correspondiente con las inscripciones del caso, y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Registrese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 15 de Mayo de 1882, sobre Patentes de Invención, mejoras e introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 4º de la Constitución de la República, y habiéndose servido lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 35, de 5 de Julio de 1904, pone, inmediatamente la presente, al señor Guglielmo Marconi en posesión del privilegio, por el término de diez años, contados desde esta fecha, para que ejerzite, vendá y explote en el territorio de esta República el ya referido invento denominado "Perfeccionamiento en aparatos aplicados á la Telegrafía sin hilos".

Dado en Panamá, 4 1.º de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Marzo de 1907.

MEDIO.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tripulacion.	Pasajeros.	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	MADERA.			TONELAJE TOTAL DE ORO AMERICANO.	OBSERVACIONES.	
									PESO EN KILOS.	VALOR ORO AMERICANO.	PESO EN PIÉS CUBICOS.	PESO EN KILOS.	VALOR.	
3	Vapor.	Inglesa.	Lumén	Porter.....	2. 109	44	N. Orleans.....	2177	74039	8.938	17	780	19536	\$ 232 00
5	"	Noruega.	Port Gaines	M. Kundsen.	21	639	Mobile.....	287	19644	2.628	36			
7	"	"	Katje.....	J. Johansen	634	22	N. Orleans.....	1	100	97	15			
10	"	"	San José.....	W. Orven	2. 107	44	N. Orleans.....	7153	44432	4.776	87	51710	98232	1.151 81
11	"	"	Hispania.....	S. Stukier	654	28	Puerto Limón.							7153
12	"	Alemania.	Constantia.	M. Mustell.	1.928	43	Mobile	1746	71897	10.603	26			1746
12	"	"	Fort Morgan.	K. Olvisek.	632	24	Mobile	236	22162	2.212	30			22162
14	"	"	Helen.....	S. Sivertsen	636	21	N. Orleans.....	26	24039	75	06	4.000	50000	26
14	"	"	Helen.....	W. Rose.....	180	44	Puerto Limón.	6150	30129	6.758	46	72205	483304	63250
18	"	"	Esparta.....	W. Rose.....	1.123	26	Móvil	276	15262	3.081	86			513733
18	"	"	Venus.....	S. Stevenson.	629	24	Puerto Limón.	83	62440	624	46			8.167 55
19	"	"	Port Gaines.	M. Kundsen.	629	24	Móvil	121	12661	1.253	29			180
22	"	"	Katje.....	J. Anderson.	635	23	N. Orleans.....	360	88322	16.973	70	1830	161040	383 18
25	"	"	Chichicomaing.	J. Clark.	2.161	46	Móvil	18	1483	393	75			376
26	"	"	Noruega.	K. Olvisek.	632	22	N. Orleans.....							1483
27	"	"	Helen.....	S. Morgan.	2. 107	47	Móvil							38
29	"	"	Noruega.	E. Olsen.	635	21	S. Sivertsen.							38
30	Lancha.	Paganóña.	Washington.	L. Smith.	7	4	Washington.							38
					15.686	497		20864	38821	52.337	71	130328	812432	\$ 4.030 13
												20965	120063	56.387 84

Bocas del Toro, Marzo 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

V. E. LOPEZ

